

Mensaje del Subcomisario Del Correccional

Como resultado de un arresto u orden judicial, usted se encuentra alojado en la Cárcel del Condado de Clark. Mientras se encuentre preso, puede pedir ayuda a un oficial del correccional. Se le entrega este manual para que conozca en resumen los servicios y reglas de la cárcel.

Nuestras cárceles proporcionan un ambiente seguro para los reclusos, el personal y los visitantes. Si no sigue las reglas de la cárcel, habrá consecuencias por sus acciones. Estas incluyen, entre otras, pérdida de uno o más privilegios. Los privilegios incluyen entretenimiento, tiempo fuera de la celda, visitas personales, llamadas telefónicas sociales, economato y alojamiento menos restrictivo. En casos graves puede perder el buen comportamiento acumulado; y en casos de comportamiento criminal, enfrentará nuevos cargos administrativos y criminales en el juzgado.

Nuestras cárceles ofrecen un servicio llamado “Reinserción” para después de su liberación. Pida un formulario de solicitud del recluso a un oficial del correccional para obtener los servicios que necesite al momento de su liberación. Estos servicios pueden incluir asistencia para encontrar vivienda limpia y segura, servicios médicos, servicios de salud mental, transporte, servicios familiares, transferencia a otro establecimiento o servicios para mantenerse sobrio y libre de drogas.

Lea las próximas páginas para que pueda obtener la ayuda que quiera (o necesite) y para que sepa cómo cumplir su tiempo sin problemas o conflictos adicionales.

Cordialmente,

Ric Bishop
Subcomisario del Correccional

Oficina del alguacil del condado de Clark @1997, 2000, 2003, 2005, 2009, 2016

Todo el contenido de este manual está sujeto a cambios a discreción de la Oficina del alguacil del condado de Clark. Las políticas actuales prevalecen sobre la información en este manual.

TABLA DE CONTENIDOS

DEFINICIONES 1-5
ADMISIÓN Y ORIENTACIÓN 6-9
REGLAS Y REGULACIONES GENERALES 10
REGLAS Y REGULACIONES DEL ESTABLECIMIENTO 11-13
REGLAS Y REGULACIONES DEL RECLUSO 14-16
INFORMACIÓN GENERAL ENCUSTODIA 17-22
FORMULARIOS PARA RECLUSOS 23
SERVICIOS PARA RECLUSOS 24-32
SERVICIOS DE SALUD E INFORMACIÓN 33-36
PRIVILEGIOS DE LOS RECLUSOS 37-44
COMPORTAMIENTO Y CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS DE LOS RECLUSOS 45-55

ÍNDICE

Aislamiento	Biblioteca 38
Administrativo 18	Biblioteca jurídica 29-30
Disciplinario 46	Buen comportamiento 43
Apelaciones	Centro laboral de la cárcel 42
Graves 55	Clasificación
Menores 55	Inicial 8
Área/unidad de vivienda	Reclasificación 18-19
Aislamiento administrativo	Comidas 31
18	Dietas especiales 31
Aislamiento disciplinario 46	Comportamiento 14
Área común/Salón diario 12-13	Aislamiento disciplinario 39
Asignación de vivienda/celda	Qué hacer y qué no hacer 10
15	Sanciones 45
Celdas/literas 13	Confiable
Inspección 12	Cárcel 42
Registros 12	Cubículo 42
Asistencia social 22	Contenedores de basura 13
Beneficios de desempleo 22	Contrabando 11
	Correo 25

Correo 25-29
 Entrante 28
 Ingresar contrabando 21
 Jueces y juzgados 19
 Legal 27
 Requisitos 28
 Restricciones y notificaciones 25-26
 Saliente 28-29
 Suministros 29
 Correspondencia con los jueces o el juzgado 19
 Costos de reemplazo 6, 12
 Costos de restitución 12
 Cuidado del cabello 30
 Derechos y privilegios básicos 10
 Desplazamiento 14-15
 Asignación de vivienda/celda 15
 Desplazamiento de reclusos 14-15
 Transporte 15, 21
 Detección
 Atención médica 7
 Clasificación inicial 8-9
 Dinero
 Agregar a cuenta 24
 Copagos 24, 34, 36
 Costos de reemplazo 12
 Costos/tasas 24-25, 27, 29, 30, 35-36
 Cuenta del recluso 24-25
 Propiedad personal/dinero 7
 Proveedor de servicios 32
 Disciplina
 Aislamiento 46
 Audiencia 53
 Infracciones 46-51
 Sanciones 45-46
 Economato 37-38
 Calendario de entregas 37
 Envió de suministros por correo 29
 Fecha límite de dinero 37
 Medicamentos de venta libre 35-36
 Paquete para indigentes 37
 Emergencias 11
 Entretenimiento 38
 Establecimiento
 Contenedores de basura 13
 Contrabando 25
 Limpieza 12-13
 Regulaciones de incendios y ventilación 12
 Estampillas de alimentos 22
 Fianza
 Pagar la fianza 6
 Formularios 23
 Infracciones
 Apelaciones 55
 Graves 49-51
 Incendios 10
 Menores 46-48
 Sanciones 45-46, 52-53
 Inspección 12
 Lavandería 16
 Legal
 Biblioteca jurídica 29-30
 Copias de formulario jurídicos 29
 Correo 27
 Correspondencia con los jueces 19
 Notario público 30

Visitas profesionales 30	Programas laborales
Ley de Eliminación de Violaciones en las Prisiones (PREA) 14	Cárcel principal en custodia 41-42
Liberaciones	Centro laboral de la cárcel en custodia 42-43
Propiedad 20-21	Confiable Cárcel 42
Recluso 21	Confiable Cubículo 42
Medicación 35-36	Cuadrillas de trabajo 43
Economato 36	Fuera de custodia 43
Liberación 20	Liberación laboral 43
Propiedad 7	Propiedad 19
Médico	Almacenado 19
Copagos 34	Artículos personales 16
Detección 7	Costos de reemplazo 12
Enfermedades contagiosas 34	Costos por daños 12
Enfermedades que ponen en Riesgo la salud 33-34	Liberaciones 20-21
Medicación 35-36	Propiedad emitida 6
Muestras biológicas 36	Propiedad personal/dinero 7
Quejas 36	Propiedad emitida 6
Servicios de 34-35	Proveedores de servicios
Muestra de DNA 36	Dinero de reclusos 32
Notario público 30	Economato 32
Paquete de admisión 6	Servicio telefónico 32
Pautas para enfermedades contagiosas 33	Prueba de tuberculosis 36
Riesgo de salud 33-34	Pulseras 7
Permiso 21-22	Quejas 17-18
Personales	Atención médica 36
Artículos 16	Cronología 17-18
Cuidado del cabello 30	Directrices 17
Higiene 16	Procedimiento 17
Lavandería 16	Recluso
Propiedad/Dinero 7	Artículos 6, 16
Visitas 39	Buen comportamiento 43-44
Proceso de audiencia 53-54	Comportamiento 14
Programas 41	Cuenta 24-25
Programas laborales 41-43	Cuenta de dinero 24
	Derechos 10
	Desplazamiento 14-15

Expectativas 10
 Formularios 23
 Indigente 8
 Liberaciones 21
 Privilegios 10, 37-44
 Programas 41
 Programas laborales 41-43
 Vestimenta 15
 Reclusos indigentes 8
 Cuenta de dinero 25
 Economato 37
 Medicación 36
 Servicios médicos 34-35
 Registros 12
 Regulaciones de incendios y ventilación 12
 Reinserción 41
 Religión 30
 Ropa de cama
 Emitido 6
 Intercambio 19
 Lavandería 16
 Sanciones
 Disciplinario 45-46
 Graves 53
 Infracción 52-53
 Seguridad social 22
 Servicios
 Alimenticios y nutricionales 31
 De salud mental 35
 Dentales 34-35
 Médicos 34-35
 Proveedores 32
 Solicitudes
 Dietas especiales 31
 Formularios para reclusos 23
 Programas 41
 Reinserción 41
 Religioso 30
 Servicios de salud mental 35
 Servicios dentales 34-35
 Servicios médicos 34-35
 Supervisión 11
 Teléfonos 40
 Cuenta 24, 40
 Discapacidad auditiva 40
 Grabado 40
 Llamadas telefónicas 6
 Proveedor de servicios 32, 40
 Televisión 38
 Test de HIV 36
 Transportes 15
 Cadena de estado 21
 Otras agencias 21
 TTY 40
 Vestimenta
 Emitido 6
 Intercambio 19
 Juicio 16, 19
 Lavandería 16
 Recluso 15
 Violaciones
 Series 100-400 menores 46-48
 Series 500-700 graves 49-51
 Visitas 38
 Actualizar la lista 39
 Lista de aprobados 39
 Profesionales 30
 Religioso 30
 Requisitos de los visitantes 39
 Video 40
 Visitas de abogado
 Visitas profesionales 30

DEFINICIONES

“CONTACTO SEXUAL ABUSIVO”: contacto sexual para aprovecharse de una persona sin su consentimiento o de una persona que no pueda consentir o rehusarse. Se excluyen los incidentes en donde la intención del contacto sexual es dañar o debilitar.

“FICHADO/FICHAR”: tomar las huellas digitales y la foto de una persona e ingresar la información y los cargos al sistema de computadoras de reclusos del alguacil del condado de Clark.

“ÁREA COMÚN”: cualquier área en la cárcel que no esté designada para dormir.

“CONSENSUAL”: las acciones de una persona son voluntarias, con su consentimiento o acordadas entre los involucrados.

“CONTRABANDO”:

- Cualquier narcótico, sustancia controlada u objeto diseñado como arma.
- Cualquier objeto no aprobado, emitido o vendido por la cárcel.
- Artículos aprobados que hayan sido cambiados o alterados de su forma original de uso.

“CORRESPONDENCIA”: comunicación con o entre los reclusos por medio de cartas, postales y tarjetas de felicitación.

“PERMISO”: el permiso es una liberación temporal de la custodia para emergencias familiares y las ordena el juzgado.

“QUEJA”: una queja formal debido a un incidente, política, condición o tratamiento dentro del establecimiento.

“HIPAA”: La Ley de Responsabilidad y Transferibilidad del Seguros Médicos (Health Insurance Portability and Accountability Act) protege la privacidad del paciente y también garantiza la privacidad toda la información de salud acumulada que pertenezca al paciente. Los profesionales de la salud de toda la nación tienen la obligación de respetar las reglas y regulaciones de HIPAA.

“ ÁREA/UNIDAD DE VIVIENDA”: áreas de vivienda de reclusos separadas dentro de la cárcel que incluyen:

- **“LITERA”**: una cama(s) o colchón en el área para dormir.
- **“CELDA”**: la habitación de un recluso diseñada para el encierro o para dormir.
- **“SALÓN DIARIO”**: un área para actividades de interior mientras no estén en horas de encierro o de dormir.
- **“DORMITORIO”**: una unidad de vivienda con un área para dormir y un salón diario combinados.
- **“ CUBÍCULO”**: es una región de la cárcel separada en unidades de viviendas para reclusos.
- **“NIVEL”**: es un piso de celdas en una unidad de viviendas de dos pisos, superior e inferior.

"RECLUSO INDIGENTE": un recluso que tenga menos de **\$2.70** en su cuenta de recluso.

“ INFRACCIÓN”: el aviso a un recluso de una violación de las reglas de la cárcel. Las infracciones se dividen en violaciones menores y graves. Las violaciones graves precisan de una audiencia.

“CUENTA DE RECLUSO”: hace referencia a la cuenta fiduciaria de un recluso, también conocida como cuenta de economato, que se usa para pagar costos o gastos mientras están en custodia.

"KITE": término usado para referirse al *formulario de solicitud de reclusos*.

"CORREO LEGAL": cualquier correspondencia a o desde cualquier juzgado, abogado, Asociación de Abogados del Estado de Washington, Junta de Revisión de Sentencia Indeterminada, coordinador PREA del establecimiento, embajadas y consulados o asesoramiento jurídico de abogados para grupos establecidos como ser la Unión por las Libertades Civiles Americanas, los Derechos de Discapacitados de Washington, corporaciones de servicios legales o asociaciones de defensa pública que le representen.

“ÁREAS DE VIVIENDA”: todas las áreas en donde residen los reclusos mientras están en custodia.

"ENCIERRO": una orden dada por el personal que le obliga volver a su celda designada. **“NO CONSENSUAL”**: las acciones de una persona que son forzadas, en miedo de amenaza, contra su voluntad, sin consentimiento o de una persona que no puede dar su consentimiento o rehusarse.

"OBSCENO": se refiere a retratar o describir una conducta sexual de manera ofensiva, cuyo contenido no tiene un serio valor literario, artístico, político o científico.

“PERSONA”: puede hacer referencia a uno mismo o a otros reclusos, o a cualquier empleado, personal, voluntario, contratista, visitante profesional o representante de otra agencia.

“PREA”: Ley de Eliminación de Violaciones en las Prisiones (Prison Rape Elimination Act) del 2003. Cubre los actos sexuales no consensuales, contactos sexuales abusivos, conducta sexual inapropiada del personal y acoso sexual del personal.

“SANCIONES”: restricciones o negación de privilegios del recluso como acción disciplinaria por violar las reglas de la cárcel.

“ACTOS SEXUALES”: contacto sexual entre cualquier persona. Incluye contacto directo entre:

- El pene y la vagina o ano, incluyendo penetración.
- La boca y el pene, vagina o ano.
- Penetración de la mano, dedo u otro objeto en la abertura anal o genital de una persona.

“COMPORTAMIENTO SEXUAL”: cualquier palabra, acción, gesto o comportamiento de naturaleza sexual que pueda ser ofensivo para una persona razonable, o excitar o gratificar el deseo sexual propio o de otros sin involucrar actos o contactos sexuales.

“CONTACTO SEXUAL”: contacto intencional directo o a través de la ropa de las partes privadas del cuerpo de otra persona con el propósito de gratificación sexual. Incluye:

- Los genitales
- El ano
- La entrepierna
- El pecho
- La cara interna del muslo
- Las nalgas

“ACOSO SEXUAL”: una repetición de gestos, declaraciones verbales o comentarios no deseados de naturaleza sexual o relacionados al género de una persona. Incluye:

- Avances o pedidos sexuales.
- Referencias degradantes al género.
- Comentarios peyorativos sobre el cuerpo o la vestimenta.
- Cualquier lenguaje, conversación o gestos de naturaleza sexual.
- En algunas circunstancias, solo una vez puede considerarse como acoso sexual.

“SEXUALMENTE EXPLÍCITO”: hace referencia a material escrito, fotográfico y/o gráfico de actos sexuales o actividades que incluyen, entre otras:

- Representación real o simulada de la penetración, incluyendo peniana o vaginal a oral, peniana a anal o vaginal, digital a anal o vaginal, inserción de cualquier objeto inanimado en la cavidad vaginal u anal.
- Mostrar un acto real o simulado utilizando juguetes o dispositivos sexuales para adultos.
- Uno de los participantes parece imponerse por la fuerza, amenazante o violento.
- Uno de los participantes no consiente, o parece no dar su consentimiento.
- Una de las partes está dominando a uno o más participantes que juegan un papel de sumisión, o son degradados, humillados o voluntariamente participan en un comportamiento degradante o humillante.
- Uno de los participantes es, o parece ser, un menor.
- Representación de los genitales, nalgas o senos.
- Representación de cualquier función excretoria corporal.

- Representación de bestialismo, comportamiento sadomasoquista o de sometimiento.
- Que sea razonablemente considerado como una amenaza para los objetivos legítimamente penológicos.

“CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA DEL PERSONAL”: cualquier comportamiento o acción de naturaleza sexual dirigida hacia un recluso por parte de un empleado, voluntario, contratista, visitante profesional o representante de otra agencia (excluye a la familia, amigos u otros visitantes del recluso). Incluye:

- Relaciones de naturaleza sexual o romántica entre el personal y los reclusos.
- Actos sexuales, consensuales o no consensuales, que incluyen:
 - Contacto intencional de los genitales, ano, entrepierna, pecho, cara interna del muslo o nalgas.
 - Intento de abusar, excitar o gratificar el deseo sexual.
 - Actos sexuales completos, intentos de acto sexual, amenaza de acto sexual o solicitud de acto sexual.
 - Episodios de exposición indecente, invasión de la privacidad o voyerismo de parte del personal para la gratificación sexual.

ADMISIÓN Y ORIENTACIÓN

Todas las personas fichadas en este establecimiento tienen la obligación de brindar la información solicitada, huellas digitales y fotos. Se le informarán de todos los cargos en su contra. Si no califica para fichado y liberación, se le colocará en una celda de detención preparada para la vivienda.

LLAMADAS TELEFÓNICAS

Se le permitirá hacer llamadas telefónicas para notificar a la familia, amigos o a agentes de fianzas sobre sus cargos, fianza y su ubicación. **Las llamadas son por cobrar o con tarjeta telefónica prepagada.** Para obtener más información sobre las llamadas telefónicas, consulte “Teléfonos” en este manual. Todas las llamadas telefónicas pueden ser grabadas y monitoreadas, excepto las llamadas a abogados.

PAGAR LA FIANZA

Se es elegible y sus cargos tienen un monto de fianza, puede pagar la fianza ya sea pagando el monto total en dólares en el juzgado o comunicándose con un agente de fianzas. El sistema telefónico le brinda información de contacto de agentes de fianza. El personal correccional no tiene permitido hacer sugerencias o recomendaciones de agentes de fianza.

PROPIEDAD EMITIDA

Si no puede pagar la fianza o ser liberado y lo colocan con la población general, se le vestirá con el uniforme del recluso y se le emitirá la propiedad disponible.

Es su responsabilidad conservar esta propiedad, no pierda de vista estos objetos y

manténgalos en buen estado. Todos los objetos emitidos, que no son comprados, deben ser devueltos al momento de su liberación. **Se le puede hacer responsable de los costos de objetos perdidos y/o de cualquier propiedad de la cárcel que usted destruya o dañe.**

Propiedad emitida
Un (1) contenedor para almacenamiento
Una (1) muda de ropa de reclusos
Un (1) par de zapatos de reclusos
Dos (2) sábanas
Una (1) manta
Una (1) toalla
Un (1) manual del recluso
Un (1) tenedor-cuchara

PULSERAS

NO DEBE quitarse ni manipular la pulsera bajo ningún motivo; hacerlo puede resultar en acciones disciplinarias. Su pulsera es su identificación y no recibirá sus comidas, economato, medicamentos, entretenimiento, biblioteca o visitas sin ella. Si su pulsera se rompe, es su responsabilidad notificar al personal inmediatamente para obtener una nueva. Es posible que tenga que pagar los costos del reemplazo.

EXÁMENES MÉDICOS

Se le examinará para obtener información médica, incluyendo enfermedades, lesiones y necesidades médicas inmediatas. Sus medicamentos recetados colocados en la propiedad de la cárcel serán revisados y el reabastecimiento queda sujeto a la verificación y aprobación del personal médico.

PROPIEDAD PERSONAL/DINERO

Al ficharse, se hará un inventario de su propiedad personal, se revisará por contrabando y luego se almacenará en la unidad de propiedad para su custodia. Usted recibirá un recibo por estos artículos. Los artículos inventariados se separan en tres (3) bolsas. La bolsa N.º 1 contiene ropas, zapatos y artículos grandes. La bolsa N.º 2 contiene artículos pequeños como llaves, billetera, joyas, etc., y la bolsa N.º 3 contiene medicamentos recetados y de venta libre. Se depositará su dinero en su cuenta de recluso y puede utilizarse para comprar artículos de economato en el día designado o para pagar otros gastos. Para liberar la propiedad consulte "Liberación de propiedad" en este manual.

Propiedad personal que puede conservar

Anteojos recetados, lentes de contacto y audífonos
Equipamiento médico (solo los artículos aprobados por el personal médico)
Direcciones y números de teléfono
Materiales legales, papeles y cartas
Fotos (que no sean Polaroid)
Ropa interior y calcetines (que no sean pantalones cortos o de baño)
Sostén sin aros

RECLUSOS INDIGENTES

Si tiene menos de \$2.70 en su cuenta de recluso, se considera un recluso indigente.

No se le denegará:
Bienes y servicios básicos como las comidas
Artículos básicos de higiene y correo
Atención médica básica

Las deudas incurridas pueden incluir los siguientes artículos:

Ordenar un paquete de indigente economato. El paquete indigente puede incluir:	Cepillo de dientes Pasta de dientes Jabón Lápiz Papel para escribir Tres (3) postales estampadas
--	---

Copagos para servicios médicos y medicamentos

Franqueo para el envío de correo legal

Sobres para el correo legal disponibles a pedido

Gastos de notario.

Gastos de fotocopias legales

Cualquier deuda incurrida durante su estadía en la Cárcel del Condado de Clark se mantendrá después de su liberación y se deducirá de dinero futuro que se reciba en su cuenta de

CLASIFICACIÓN INICIAL

La clasificación tomará lugar tan pronto sea posible luego de su fichaje o de su primera comparecencia ante el juzgado. La clasificación es un proceso que decide a qué unidad de alojamiento será designado mientras permanezca en custodia. Se hace para la seguridad de todas las personas y para la seguridad del establecimiento carcelario. Es una herramienta de gestión de reclusos no punitiva.

Se le puede clasificar como máxima, mediana o mínima seguridad dependiendo de su cargo actual y antecedentes personales, médicos, criminales y sociales, y de la disponibilidad de espacio.

Estándares de la población general		
Nivel de seguridad	Vestimenta	Antecedentes previos de custodia
Máxima	Naranja	<ul style="list-style-type: none"> • Delito mayor clase A actual • Está en su tercer crimen o último strike • Cargo actual por escapar • Nueve (9) o más infracciones graves en los últimos siete (7) años • Ha estado alojado en aislamiento por razones de comportamiento en los últimos siete (7) años
Mediana	Azul	<ul style="list-style-type: none"> • Crimen actual o pasado que es un strike • Un escape de una institución segura en los últimos diez (10) años • No volver de una liberación laboral o de un permiso dentro de los últimos cinco (5) años • Tres (3) o más infracciones graves en los últimos siete (7) años • Nueve (9) o más infracciones menores en los últimos siete (7) años
Mínima	Azul	Ninguna de las anteriores le aplica a usted.

REGLAS Y REGULACIONES GENERALES

La Cárcel del Condado de Clark tiene tolerancia cero de comportamientos sexuales o conductas sexuales inapropiadas, y de comportamiento violento o criminal dentro del establecimiento. Los infractores serán responsables mediante cargos criminales y/o el sistema disciplinario de la cárcel. A continuación se encuentran sus derechos y privilegios básicos y nuestras expectativas de su parte.

DERECHOS BÁSICOS

- Acceso efectivo a juzgados, materiales legales y a su abogado.
 - Acceso a servicios médicos y dentales necesarios y de emergencia.
 - La capacidad de practicar sus creencias religiosas siempre y cuando no genere un problema de seguridad o una inquietud legítima penológica para la cárcel.
 - Comidas nutritivas de acuerdo con los estándares del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. A los reclusos alborotadores y que alteran el orden se les servirá una hogaza de pan nutricional (como ser Nutraloaf, conocida como pan de reos) como parte de una sanción disciplinaria.
 - Protección contra abuso y castigo corporal.
 - Ausencia de discriminación.
 - Acceso al reglamento y sanciones del establecimiento.
 - Confidencialidad de los registros del recluso como lo define la Ley de Cárceles de Ciudades y Condados, sección 70.48 del Código Revisado de Washington.
 - Se abordarán las inquietudes de ADA en base a las necesidades de cada persona.
-

PRIVILEGIOS BÁSICOS

- Programas laborales de reclusos.
 - Materiales educativos/biblioteca.
 - Economato.
 - Acceso a áreas de entretenimiento.
 - Acceso a televisión y servicios telefónicos.
 - Visitas de familiares y amigos que se encuentren en la lista de visitantes.
 - Enviar y recibir correo.
-

EXPECTATIVAS BÁSICAS

- Leer el manual del recluso.
- Seguir las reglas de la cárcel.
- Obedecer todas las órdenes/encierros velozmente.
- Cumplir con el nivel de encierro.
- Dirigirse con respeto al personal.
- Ser considerado con los demás.
- Mantener limpia el área de vivienda.
- Colocar diariamente su basura en los contenedores.
- Hacer su litera cuando no la use.
- Ducharse al menos tres (3) veces a la semana.
- Estar totalmente vestido en las áreas comunes.
- Utilizar su pulsera de identificación/alojamiento en todo momento.

REGLAS Y REGULACIONES DEL ESTABLECIMIENTO

La cárcel principal del Condado de Clark le pertenece a sus ciudadanos. Mientras se encuentra en custodia se espera que trate a este establecimiento y a su personal con respeto. Se espera que cumpla las siguientes reglas y reglamentos.

Cualquier violación de la ley puede resultar en nuevos cargos criminales, violación de la probatoria y del proceso disciplinario de los reclusos.

Debe saber que:

- **La introducción de contrabando en el establecimiento correccional es un delito mayor.**
- **La posesión de narcóticos o sustancias controladas es un delito mayor.**
- **La posesión de un “arma mortal” es un delito mayor.**

SUPERVISIÓN

El personal de correccionales tiene la autoridad de manejar la población de reclusos. Debe cumplir sus órdenes. Si no está de acuerdo con una orden, cumpla la orden y consulte los procedimientos de queja detallados en este manual.

EMERGENCIAS

En el caso de una situación de emergencia, siga los procedimientos de emergencia hasta que el personal le dé indicaciones y cúmplalas al pie de la letra.

Procedimientos de emergencia	
Terremotos	Agacharse bajo una mesa o cobertura Sentarse o acostarse junto a una pared Cubrirse la cara o las manos Alejarse de los vidrios
Incendio	Permanecer agachado cerca del piso Cubrirse la boca con un trapo
Médico	Contactar al personal de inmediato

INSPECCIONES

Sus áreas de vivienda serán inspeccionadas a diario a manos del oficial de cubículos. El personal administrativo o sus designados pueden hacer inspecciones semanales.

REGISTROS

Los registros se efectuarán para encontrar objetos, materiales o condiciones que amenacen la seguridad del establecimiento y sus ocupantes.

Usted estará sujeto a registros en su celda, litera y en su persona (que puede incluir un análisis de orina) en búsqueda de contrabando. Se pueden usar animales entrenados para registrar el establecimiento en busca de contrabando, incluyendo el área de dormir. Puede ser sometido a búsquedas corporales sin ropa bajo las siguientes condiciones:

- Que sea voluntario para un programa laboral de reclusos.
- Cada vez que vuelva después de salir de una parte segura del establecimiento.
- Ciertas circunstancias pueden requerir una búsqueda corporal sin ropa.

REGULACIONES DE INCENDIOS Y VENTILACIÓN

Las instalaciones de luz, aspersores, ventanas y ventilaciones deben permanecer sin obstrucciones. No está permitida la acumulación excesiva de papeles, diarios de más de dos días o cualquier otro material que se considere un riesgo de incendios. Pueden conducirse simulacros de incendio periódicamente.

DAÑO A LA PROPIEDAD/COSTOS DE REEMPLAZO

Usted es responsable en buenas condiciones su área de vivienda, celda, propiedad del condado y artículos emitidos. **Se le cobrarán los costos de restitución por los costos de daños y/o reemplazos de artículos dañados o no devueltos.**

LIMPIEZA DEL ESTABLECIMIENTO

Todos los reclusos de la Cárcel del Condado de Clark son responsables de limpiar y mantener su área de vivienda. Esto

incluye las áreas de su celda, litera, salón diario, ducha y baños de la unidad de vivienda. Los reclusos con sentencia deben limpiar otras áreas dentro de la cárcel. A los reclusos que están esperando el juicio se les permitirá limpiar otras áreas si se ofrecen de voluntarios. Un establecimiento limpio mejora la seguridad y habitabilidad para todos.

No se permiten escrituras, fotos o papeles pegados en ninguna superficie. Las sábanas o cobijas no se pueden usar como alfombras, cortinas, hamacas o tiendas a propósitos de ocultación. Se puede colocar una toalla al pie de la cama o en el toallero.

Todas las literas deben estar hechas cuando no estén ocupadas.

CONTENEDORES DE BASURA

Toda la basura debe tirarse en los contenedores apropiados y que se vacían diariamente durante la limpieza. No tire basura en el inodoro.

REGLAS Y REGULACIONES DEL RECLUSO

COMPORTAMIENTO

Se espera que trate con respeto al personal. No se tolerará el acoso, el comportamiento grosero o demandante, ni las blasfemias contra el personal. No se tolerarán los juegos bruscos.

PREA: LEY DE ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN LAS PRISIONES (PRISON RAPE ELIMINATION ACT)

La Oficina del alguacil del condado de Clark tiene una política de tolerancia cero sobre todo tipo de comportamiento, acoso o conducta sexual inapropiada ya sea de recluso a recluso o del personal a recluso. En lo que se refiere a la información de PREA, el “personal” incluye a empleados, voluntarios, visitantes oficiales o representantes de la agencia.

Si es una víctima:
Reporte el incidente tan rápido como sea posible
No se bañe
No se quite ni lave su ropa
No se cepille los dientes

Si es una víctima, tiene miedo de serlo o tiene inquietudes de que pueda llegar a serlo, repórtelo de inmediato al personal correccional o utilice sistema telefónico de los reclusos.

Hay ciertas medidas que puede tomar para protegerse:

- Nunca comparta información personal
- Nunca tome prestados artículos de economato
- Nunca acepte regalos de otro recluso
- Tenga precaución de los reclusos que le ofrecen su protección
- Tenga cuidado con su lenguaje corporal

La información recibida en todos los alegatos y quejas reportadas se mantendrá de manera confidencial. Se llevará a cabo una investigación y si se concluye que el o los autores son culpables, serán acusados penalmente.

DESPLAZAMIENTO DE RECLUSOS

Se espera de usted que se desplace en silencio y de manera ordenada por las diferentes áreas del establecimiento, para ver

visitas, ir al ala médica, ir al juzgado y al patio. Debe cumplir con las indicaciones del personal durante los desplazamientos con escolta y sin ella. No cumplir las indicaciones puede resultar en negarle el desplazamiento de ese día a una actividad programada como el entretenimiento, y en otras medidas disciplinarias.

No está permitido llevar nada con usted en el desplazamiento entre la mayoría de las actividades. Las excepciones son los medicamentos necesarios (puede conservar con usted nitroglicerina o inhaladores según lo autorice el personal médico) o los materiales legales necesarios para procesos legales como ir al juzgado o visitas del abogado.

TRANSPORTE

Puede que se le coloquen sujeciones y se lo revise al ser transportado. Tiene que cumplir las indicaciones del oficial de transporte. No cumplir las indicaciones puede resultar en una medida disciplinaria. No se divulgará la información sobre los transportes al exterior.

ASIGNACIONES DE VIVIENDA/CELDA

No tiene permitido cambiar de celda a menos que así lo indique el oficial correccional.

Cuando no esté en encierro puede tener acceso al salón diario y los privilegios disponibles.

VESTIMENTA DE LOS RECLUSOS

Solo puede usar vestimenta y zapatos emitidos o aprobados por la cárcel. Cuando se encuentre en un área común o fuera de su celda, debe utilizar los zapatos y la vestimenta emitida por la cárcel (una camiseta lisa comprada del economato se puede utilizar solo en el salón diario), a menos que el personal médico indique lo contrario.

Para los procedimientos judiciales regulares, utilizará la ropa emitida por la cárcel. Para juicios con jurado, puede usar ropa personal que su abogado haya traído con anticipación.

LAVANDERÍA

Toda la ropa de cama y vestimenta asignadas para usted son su responsabilidad y puede pagar costos de reemplazo si estos artículos de destruyen. Reporte de inmediato cualquier ropa de cama o vestimenta rota o dañada. La ropa de cama y la vestimenta se cambian semanalmente.

HIGIENE PERSONALES

Se espera que cada recluso mantenga un alto grado de limpieza personal. Hay duchas disponibles para este propósito. Artículos de higiene femenina (hay disponibles artículos de emergencia, pregúntele al oficial de cubículos), cepillo de dientes, pasta de dientes, jabón y otros artículos están disponibles para su compra y reserva semanal por medio del economato. Los reclusos indigentes pueden ordenar un paquete indigente de artículos de higiene. Para comprar artículos, consulte “economato” en este manual.

ARTÍCULOS PERSONALES

Sus artículos personales deben conservar su forma original y usted debe conservar un recibo. Cualquier artículo rasgado, desgarrado o alterados será confiscado. Los artículos personales deben almacenarse en los contenedores asignados que caben debajo de la litera inferior. Los artículos que no quepan en el contenedor deben estar apilados prolijamente. No se pueden colocar artículos en los marcos de las ventanas.

- Puede conservar hasta tres (3) tazas sin alterar.
- Puede tener un total de seis (6) libros. Puede recibir libros adicionales después de que los libere y los recojan.
 - tres (3) libros en su posesión incluyendo libros religiosos, personales y de la librería y
 - tres (3) libros en si propiedad.
- Puede tener una acumulación de hasta tres (3) días de periódicos.
- Puede tener hasta trece (13) revistas. Puede recibir revistas adicionales después que las libere o las descarte.
 - tres (3) revistas en su posesión y
 - un total de diez (10) revistas en su propiedad.

INFORMACIÓN GENERAL

PROCEDIMIENTO DE QUEJAS

La queja de un recluso debe ser sobre una regla de la cárcel, un reclamo sobre una opresión específica o conducta inapropiada del personal al administrar las reglas de la cárcel. Los siguientes no son asuntos de quejas:

- Estatutos federales, estatales o locales.
- Decisiones del juzgado, o decisiones del abogado de un recluso.
- Castigo y/o sanciones como resultado de una acción disciplinaria. Consulte "Apelaciones" en este manual para los procesos de apelación disciplinaria.
- Disputas personales entre usted y un empleado.

La oficina del alguacil estableció un procedimiento formal para tratar las quejas de los presos. Si tiene un asunto de queja, primero debe intentar solucionarlo de manera informal oralmente con un empleado o con el empleado en cuestión. Si el asunto no se puede solucionar informalmente, puede llenar y presentar un *"formulario de queja/apelación"*. Cada nivel y respuesta escrita debe utilizar el formulario original. Todos los lineamientos, pasos y plazos deben ser seguidos al pie de la letra para evitar el rechazo de su queja y agotar todas las soluciones administrativas.

Los lineamientos de quejas son los siguientes:

- Las quejas no son una manera de descargarse.
- Las quejas tienen que estar escritas en un tono civilizado.
- Las quejas que contengan lenguaje hostil, sexual o amenazante le serán devueltas para que las vuelva a presentar.
- El uso de malas palabras no es aceptable a menos que esté citando directamente una declaración.
- No se aceptarán quejas en grupo presentadas a nombre de otro recluso.
- Las presentaciones tardías pueden ser denegadas.

Los plazos para las quejas son los siguientes:

- Tiene hasta siete (7) días desde el momento del evento para presentar un *"formulario de queja/apelación"*

- El sargento/supervisor tiene cinco (5) días laborales para responder.
- Si no está satisfecho por la respuesta, tiene solo cuarenta y ocho (48) horas de la recepción de la respuesta para presentar su queja al próximo nivel. Debe indicar una razón por la cual no está de acuerdo con la respuesta.
- Cada nivel administrativo, comandante/gerente y el administrador de la cárcel tienen diez (10) días laborales para responder.

Las quejas de atención médica deben presentarse en un “*formulario de queja médica del recluso*”. Consulte “queja médica” en este manual.

AISLAMIENTO ADMINISTRATIVO

El aislamiento administrativo es una herramienta de gestión de reclusos no punitiva. Los reclusos con un problema de seguridad, con una investigación pendiente, que requieran custodia de protección o que necesiten ser separados de la población general pueden ser colocados en aislamiento administrativo. La Unidad de Clasificación revisa las ubicaciones cada siete (7) días. Las ubicaciones pueden ser mantenidas tanto tiempo como exista el problema de seguridad.

Los reclusos en aislamiento administrativo pueden estar en encierro durante veintitrés (23) horas por día. La violación de las normas de la cárcel en aislamiento administrativo puede resultar en restricción de privilegios del recluso. Los reclusos que se determinan que son una amenaza para la seguridad tendrán acceso a privilegios dependiendo el caso.

Complete y presente un *formulario de solicitud del recluso* para pedir consideración para ser colocado nuevamente con la población general. Indique una razón específica por la que deberían sacarlo del aislamiento administrativo.

RECLASIFICACIÓN

La clasificación es un proceso constante para la seguridad de los reclusos y el personal. Si tiene una creciente preocupación por su seguridad, debe notificarle de inmediato al personal.

Las revisiones de clasificación durante su estadía suceden aproximadamente cada treinta (30) días, quince (15) días en máxima seguridad, o según sea necesario en caso de circunstancias especiales. Su clasificación puede aumentar o descender por diferentes razones durante su actual encarcelamiento. Si vuelve a la cárcel en el futuro, aplicarán los estándares generales.

Llene y envíe un *formulario de solicitud del recluso* para solicitar una revisión de su clasificación de celda. Indique la razón por la que deberían transferirlo a otra área.

CORRESPONDENCIA CON JUECES Y JUZGADOS

Puede mantener correspondencia con jueces y juzgados. Los *formularios de solicitud del recluso* no se consideran correspondencia. Llene y presente una *declaración de envío de correo a juzgados* por cada vez que use la correspondencia. Consulte “Correo legal ”en este manual para más detalles.

Para los jueces o juzgados del condado de Clark utilice la siguiente dirección:

**Clark County Courts
Attn: Judge (nombre)
PO Box 5000
Vancouver, WA 98666-5000**

PROPIEDAD

Su propiedad almacenada será separada: Propiedad N.º1 contiene ropa, zapatos y artículos grandes, Propiedad N.º2 contiene artículos pequeños como llaves, billetera, joyas, etc. y propiedad N.º3 contiene cualquier medicamento de venta libre o recetado. Tiene la obligación de mantener una (1) muda de ropa en su casillero. Mientras esté en custodia, no se permite el intercambio o liberación de vestimenta.

Es posible que le dejen conservar los siguientes artículos:

- Las zapatillas deben tener escrito su nombre, si es que las aprueban por motivos médicos o para ciertas asignaciones de confianza.
- La ropa para juicios por jurado se aceptará por adelantado solo en manos de su abogado.

LIBERACIÓN DE PROPIEDAD

- Tenemos prohibido liberar sus medicamentos.
- Los artículos en Propiedad N.º1 no se pueden liberar a menos que sean aprobados por un supervisor.
- Los artículos en Propiedad N.º2 (como llaves, billetera, joyas, dinero depositado en su cuenta de recluso, etc.) pueden ser liberados a la persona que aparece en el “*formulario de liberación de propiedad*”.

Para liberar la propiedad mientras está en custodia:

- Completar y presentar un “*formulario de liberación de propiedad*” por los menos con veinticuatro (24) horas de anticipación para recoger la propiedad.
- Recordar a la persona que retirará la propiedad que tiene que mostrar una identificación con foto válida y que puede haber tiempo de espera.
- El formulario completo es válido durante todo su encarcelamiento.

Cuando sea liberado de este establecimiento, se le devolverán el resto de la propiedad y los fondos.

Si se lo transfiere a otro condado su propiedad irá con usted. Si ha sido sentenciado a prisión:

1. Se le brindará un formulario de liberación de propiedad emitido por el sistema solicitando divulgación de información ya que está procesado para dejar este establecimiento.
2. Debe liberar toda su propiedad obtenida durante la custodia incluyendo los artículos de economato.*
3. Puede llevar los siguientes artículos a la Cadena Estatal:
 - Papeles legales
 - Libreta telefónica personal
 - Anteojos con funda blanda
 - Medicamentos
 - Anillo de matrimonio sin piedras
 - Dinero de su cuenta de recluso.

***NO SE LIBERARÁ NADA HASTA QUE HAYA DEJADO EL ESTABLECIMIENTO.** No envía a nadie a buscar su propiedad antes de su liberación del establecimiento.

La oficina del alguacil no se hará responsable de la propiedad una vez liberada. Todas las pertenencias dejadas atrás después de su liberación se transfieren a la Unidad de Propiedad/Evidencia de la oficina del alguacil y se desechará después de sesenta (60) días.

LIBERACIÓN DE RECLUSOS

Los horarios de liberación se detallan más abajo en los **lineamientos**. Algunas circunstancias extenuantes pueden causar ciertas demoras. No puede solicitar una liberación temprana.

Final de sentencia/tiempo servido		Horarios de liberación
El día que se completa su sentencia		Liberación entre las 7:00 y 8:00 a.m.
Tiempo servido menor a cuatro (4) días		Liberación a la misma hora que fue arrestado o reportado para cumplir tiempo en cárcel.
Si se pagó la fianza, las multas o si lo libera el juzgado el horario es entre:	8:00 a.m. y mediodía	Liberación durante la tarde.
	12:00 a.m. a 5:00 p.m.	Liberación durante la noche.
Las liberaciones después del horario comercial normal se procesarán por orden de recepción.		

TRANSPORTE VÍA CADENA ESTATAL O MEDIANTE OTRAS AGENCIAS

Será transportado de acuerdo al horario y la disponibilidad de transporte. No se le comunicará la fecha ni el horario del transporte. Tiene que devolver cualquier propiedad emitida. Todas las pertenencias se liberarán después de que deje el establecimiento. Puede llevar algunos artículos con usted. Consulte “*Liberación de propiedad*” en este manual. Se le colocarán sujeciones y será revisado.

PERMISO

Usted o un familiar pueden solicitar un permiso mediante su abogado o escribiendo al juez o los juzgados. Solo los juzgados pueden aprobar un permiso. El juzgado considera su historial

criminal y las circunstancias de la solicitud. Tiene la obligación de volver a la custodia en la fecha ordenada. Cuando regrese, si está intoxicado puede ser informado al juzgado.

ASISTENCIA SOCIAL, BENEFICIOS DE DESEMPLEO, SEGURIDAD SOCIAL Y ESTAMPILLAS DE ALIMENTOS

Mientras se encuentre en custodia, puede ser ilegal continuar recibiendo ciertos beneficios. Si está recibiendo beneficios, tiene el deber de comunicarle a cada agencia su situación actual. La cárcel envía listas de presos a muchas de estas agencias. Al momento de su liberación, es posible que tenga que volver a solicitar los beneficios o devolver los beneficios que recibió pero no tenía derecho a hacerlo mientras estaba encarcelado.

FORMULARIOS PARA RECLUSOS

Todos los formularios están disponibles de la mano del personal correccional. **Complete los formularios siguiendo todas las instrucciones.** Firme y ponga fecha, y devuelva el formulario completo a su oficial de cubículo.

Lista de visitantes aprobados	Este formulario se usa para enumerar familiares, amigos y visitantes religiosos que quiere que le visiten durante su horario de visitas. Consulte el formulario para obtener instrucciones específicas.
Declaración de envío de correo a juzgados	Esto formulario debe acompañar cualquier correspondencia legal que envíe a un juzgado.
Solicitud atención médica	Este formulario sirve para todas las solicitudes médicas.
Apelación de queja/disciplinaria	Este formulario se utiliza para una queja o un problema sin resolver concerniente a una regla de la cárcel o acción disciplinaria, para una queja de una opresión o conducta inapropiada del personal al administrar las reglas de la cárcel.
Solicitud del recluso (Kite)	Este formulario se utiliza para solicitar información concerniente a su sentencia, multas, cambio de celda, economato, propiedad, cuenta de recluso, contraseña telefónica, programas, etc.
Queja médica del recluso	Este formulario se usa para una quejarse en caso de que la atención por parte del personal médico fuera insatisfactoria.
Divulgación de información médica	Este formulario es para autorizar la divulgación de sus registros médicos solamente entre proveedores médicos.
Liberación de propiedad	Este formulario es para autorizar que una persona específica recoja sus pertenencias personales que puede ser liberada. Una vez firmado, es válido durante todo su encarcelamiento.
Solicitud de copias legales o servicios de un notario	Este formulario es para solicitar los servicios de un notario o para fotocopias de papeles legales y/o información disponible en la biblioteca legal.
Acuerdo de dieta especial	Este formulario se usa para solicitar una dieta especial por motivos religiosos.

SERVICIOS PARA RECLUSOS

La siguiente información es sobre los servicios para reclusos que ofrece este establecimiento mientras se encuentra en custodia.

CUENTA DE RECLUSO

Su dinero al momento del fichado se acreditó en su cuenta de recluso excepto el dinero que usted autorizó a ser liberado después del fichado utilizando un formulario de "*Liberación de propiedad*". Cuando se lo transfiera a otro condado o prisión, le acompañará un cheque con el saldo de su cuenta. Cuando sea liberado de este establecimiento, recibirá una tarjeta de débito con el resto del balance e instrucciones sobre cómo/dónde retirar su dinero.

Agregar dinero a cuentas de recluso:
Se aceptan órdenes de pago y cheques de cajero enviados por correo. No se recomienda enviar dinero en efectivo por correo.
No se aceptan monedas, cheques personales y moneda extranjera.
El kiosco en el vestíbulo del establecimiento acepta el efectivo justo (\$5, \$10, \$20 o billetes de mayor denominación) o tarjetas de crédito o débito.
El horario del vestíbulo del establecimiento es: Lunes a viernes 8:00 a.m. a 8:00 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
El teléfono de llamadas gratuitas o el sitio web del proveedor de servicios acepta tarjetas de crédito o débito.

El dinero en esta cuenta puede utilizarse para pagar gastos que incurra mientras se encuentre en custodia. Permitir que otros utilicen su cuenta para gastos puede resultar en medidas disciplinarias. Los gastos pueden incluir artículos comprados de economato, copagos médicos, cuenta de teléfono prepago u otros cargos y costos. Todos los cargos y costos están sujetos a cambios sin previo aviso.

Si tiene menos de \$2.70 en su cuenta, es un recluso indigente y no se le negarán los bienes y servicios básicos, **sin embargo, cualquier deuda en la que incurra se mantendrá luego de su liberación de este establecimiento se deducirá del futuro dinero recibido en su cuenta de recluso. Cuando existan deudas, la cárcel puede aplicar hasta un 40% del dinero depositado en su cuenta hacia la deuda.**

Los familiares, amigos u otras personas pueden agregar dinero en su cuenta solo para su uso, por correo, acercándolo al establecimiento o comunicándose con el proveedor de servicios por teléfono o sitio web. Es su responsabilidad mantener registros del balance de su cuenta. En el kiosco se encuentra disponible el balance de su cuenta. Su oficial de cubículo no tiene acceso a esa información.

CORREO

Mientras se encuentre en custodia tiene permitido enviar y recibir correo que cumpla con las regulaciones del Correo Postal de EE.UU. y de las reglas de correo de la Cárcel del Condado de Clark. No hay límite al número de artículos legales de correo que un recluso pueda enviar o recibir. No se restringirá el largo, el lenguaje y el contenido excepto cuando haya una sospecha razonable para justificar las restricciones por motivos de seguridad pública, de orden y seguridad en el establecimiento o cuando los artículos se consideran contrabando.

INTRODUCIR CONTRABANDO EN UN ESTABLECIMIENTO CORRECCIONAL (mediante el correo o por cualquier otro medio) ES UN DELITO MAYOR. Cualquier correo entrante que contenga sustancias controladas o no identificadas, armas y/o información de actividad criminal será colocado en evidencia. Dicha actividad o sospecha de actividad será investigada para procesamiento penal.

RESTRICCIONES Y NOTIFICACIÓN DEL CORREO DE RECLUSOS:

Tipos de artículos prohibidos	Cheques personales. (Solo se aceptan cheques de cajero y órdenes de pago en la cuenta del recluso).
	Fotos tipo Polaroid.
	Alimentos o vestimenta.
	Sustancias extrañas/no identificadas.
	Materiales u sustancias ilegales.

Tamaño o tipo de correo prohibido	Estampillas o adhesivos o artículos pegados o encintados a un sobre o carta.
	Papelería y sobres.
	Material que no sea papel, incluyendo cartón corrugado.
	Fotos o tarjetas de felicitación acolchadas, electrónicas, laminadas o más grandes de 8"x10".
	Sobres con cierres metálicos, sobres o paquetes acolchados.
Publicaciones prohibidas	Libros de tapa dura excepto los religiosos y legales, enviados de una editora o un club de lectura legítimo.
	Revistas, periódicos, libros de tapa blanda y artículos similares que no los mande directamente la editora, un club de lectura de una librería o un reconocido vendedor de libros por internet.
	Revistas u otras publicaciones que contengan desnudez, material obsceno o sexualmente explícito o que se considere entretenimiento para adultos.*
Contenido prohibido de correspondencia	Material relacionadas con pandillas.
	Fotos o dibujos que contengan desnudez, material obsceno o sexualmente explícito.
	Correspondencia que esté cifrada.
	Correspondencia de otros reclusos que no haya sido autorizada por un sargento.
	Amenazas de chantaje o extorsión.
	Amenazas de daño físico contra cualquier persona o amenazas de actividad criminal.
	Información que, si se comunicara, creará un riesgo de violencia y/o daño físico a cualquier persona.
	Material o marcas sediciosas (que promuevan el ridículo o la burla de cualquier grupo étnico, racial, religioso u otro grupo).
	Material que amenace o sea perjudicial a la seguridad, buen orden o disciplina del establecimiento.
	Planes de fuga, o la representación o descripción de los planes o detalles operativos de la seguridad de una institución.
	Planes para actividades que violen las reglas del establecimiento o para actividades criminales.

*Algunas publicaciones que contienen desnudez puede ser aceptable si esta se presenta con un propósito médico, educacional, científico o similar, que no sea contrario a los problemas penológicos que son las bases de esta regulación.

Si su correo ha sido rechazado, recibirá una notificación de correo rechazado. Todos los artículos de correo rechazados se devuelven al remitente, excepto las publicaciones, que se guardarán con su propiedad personal.

Tiene derecho a que esta decisión sea revisada mediante el proceso de quejas.

CORREO LEGAL:

El correo legal se considera cualquier correspondencia a o desde cualquier juzgado, abogado, Asociación de Abogados del Estado de Washington, Junta de Revisión de Sentencia Indeterminada, coordinador PREA del establecimiento, embajadas y consulados o asesoramiento jurídico de abogados para grupos establecidos como ser la Unión por las Libertades Civiles Americanas, los Derechos de Discapacitados de Washington, corporaciones de servicios legales o asociaciones de defensa pública que le representen.

El correo legal debe cumplir todas las reglas de correo de la Cárcel del Condado de Clark con las siguientes excepciones:

Excepciones del correo legal:
El personal revisará por contrabando el correo legal entrante y saliente en su presencia
Usted sellará el correo legal saliente luego de que el personal lo haya revisado por contrabando.

- Tanto el correo legal entrante como el saliente necesita estar claramente marcado como tal.
- No se le negará a ningún recluso la capacidad de enviar correo legal por falta de medios de pago, **sin embargo, los costos se deducirán del futuro dinero recibido en su cuenta de recluso.**
- Llene y presente una “*declaración de envío de correo a juzgados*” por **cada** artículo saliente de correo.

CORREO ENTRANTE

Todo el correo entrante es procesado por el Servicio Postal de EE.UU. No recomendamos que envíe dinero en efectivo por correo debido a potenciales robos de correo. Recomiende a su familia, amigos u otras personas que le envíen órdenes de pago o cheques de cajero solamente. Si ya no se encuentra en custodia, el correo se marca “No se encuentra en custodia ”y se devuelve al remitente.

REQUISITOS DEL CORREO ENTRANTE

- El correo entrante debe tener el nombre y dirección completos del remitente en el sobre, de lo contrario será rechazado y devuelto al Servicio Postal de EE.UU. o colocado en su propiedad hasta su liberación.
- La dirección de correo es:
Nombre del recluso/ CFN #
Clark County Jail
P.O. Box 1147
Vancouver, WA. 98666-1147
- El correo entrante que no cumpla con las restricciones o se considere contrabando será rechazado.
- El correo entrante será revisado para prevenir la introducción de contrabando en el establecimiento.

CORREO SALIENTE:

El correo saliente será sellado/marcado como “Correo de recluso de la Cárcel del Condado de Clark”. Cualquier correo saliente que no cumpla con las siguientes restricciones será devuelto al recluso o descartado si el recluso es desconocido o ha sido liberado:

- El correo saliente tiene que estar **sin sellar** y será revisado por contrabando por el personal.
- Debe ser legible y que no quede oculto el nombre del recluso, el CFN y la dirección de la Cárcel del Condado de Clark en la esquina superior izquierda del sobre o postal.
- Debe ser legible y que no quede oculto el nombre completo y dirección del destinatario en el centro del sobre o postal.
- Los sobres son pre-estampillados y se compran a través del economato. No se permite enviar correo en sobres caseros.

- Los sobres y postales no deben tener nada que se considere ofensivo u obsceno.
- No se enviará contrabando o comida.

SUMINISTROS DE CORREO

Puede comprar artículos de correo a través del economato. Consulte “economato” en este manual. Los reclusos indigentes pueden ordenar un paquete indigente que incluye tres (3) postales pre-estampilladas. **Los costos de los artículos de correo serán deducidos de su dinero actual o futuro recibido en su cuenta de recluso.**

BIBLIOTECA LEGAL

La ley de casos federales indica que debe tener un "acceso legítimo a los juzgados". Su abogado le brinda un acceso legítimo a los juzgados.

El acceso a la biblioteca legal se basa en la prioridad de su tipo de asunto criminal o circunstancias legales. Se le puede agregar a la lista de la biblioteca legal si:

- Su abogado necesita su ayuda para representarle. Su abogado puede solicitar al juzgado que la Cárcel del Condado de Clark autorice el uso del kiosco de la biblioteca legal.
- Se está representando a usted mismo (Pro Se) en un asunto criminal o legal. Si presenta un *formulario de solicitud de recluso* solicitando tiempo en la biblioteca legal. Es posible que se le obligue a brindar una copia de la orden judicial que le designa Pro Se.

Para solicitar formularios legales de la Biblioteca Legal del Condado de Clark o copias de papeles legales, presente un *“formulario de solicitud para copias legales o servicios de notario”*.

- Complete el formulario enumerando el título, página y número de copias del documento. Es posible que tenga que consultar con su abogado para obtener el material correcto.
- Las copias se harán independientemente de su capacidad de pago. Escriba “sin fondos” en el formulario si es in recluso indigente.

- Hay un costo de \$.15 por cada copia que solicite. **Los costos de las copias serán deducidos de su dinero actual o futuro recibido en su cuenta de recluso.**

NOTARIO PÚBLICO

Los servicios de notario son una comodidad, si tiene un asunto urgente, hable con su abogado. Puede solicitar que sus papeles sean notariados, presente un *“formulario de solicitud para copias legales o servicios de notario”*. Cuando esté disponible un notario del personal, se procesará su solicitud. **Hay un caro por notario y será deducido de su dinero actual o futuro recibido en su cuenta de recluso.**

RELIGIÓN

Los visitantes religiosos lo pueden visitar durante su día programado de visitas personales y en tiempo de cubículo. Si tiene un clérigo en particular que lo visite para asesoramiento o apoyo personal, agregue el nombre en su *“formulario de lista de visitantes aprobados”*. Si no tiene uno, presente un *formulario de solicitud del recluso* detallando su preferencia religiosa y su solicitud, y nos comunicaremos con la capellanía del condado en su nombre.

VISITAS PROFESIONALES

Las visitas profesionales son entre las 8:00 a.m. y las 10:30 p.m., excepto en las comidas. Los visitantes profesionales incluyen abogados, policía, oficiales correccionales, técnicos en poligrafía, investigadores privados y evaluadores mentales/médicos. Los profesionales no involucrados en su caso, excluyendo a las fuerzas policiales, pueden llegar a necesitar una orden judicial para visitarle.

CUIDADO DEL CABELLO

El cuidado/corte del cabello se ofrece según la disponibilidad del trabajo de los reclusos. Si le interesa agregarse en la lista para servicios de cuidado del cabello, dele su nombre su oficial de cubículo.

Puede solicitar un peluquero licenciado pagado de su bolsillo y sujeto a la aprobación de la administración de la cárcel.

SERVICIOS ALIMENTICIOS Y NUTRICIONALES

La seguridad alimenticia y el contenido nutricional de las comidas son importantes en el Departamento de Servicios Alimenticios. La limpieza y el manejo apropiado de los alimentos son inspeccionados rutinariamente en la operación de servicios alimentarios, y por lo general recibe la nota más alta, más alta que muchos restaurantes. Un nutricionista registrado revisa el contenido nutricional de las comidas para asegurarse que se brinden todos los nutrientes. Por lo general se siguen las recomendaciones de la American Heart Association (Sociedad Estadounidense del Corazón), por lo que la comida puede tener menos sabor debido a que tiene menos grasas, colesterol, sal y azúcar.

SEGURIDAD ALIMENTICIA:

- Solo se compra y preparan alimentos de calidad.
- Trabajadores de las operaciones de los servicios alimenticios
 - tienen buena salud,
 - se lavan las manos con regularidad y
 - usan guantes plásticos y redes para el cabello.

COMIDAS:

- Recibirá tres (3) comidas diarias y
- Al menos una (1) contendrá comida caliente, a menos que las circunstancias eviten que se sirva comida caliente.

Se pueden aprobar dietas especiales. Para solicitar una dieta especial por razones médicas presente un “*formulario de solicitud médica*”. La unidad médica aprueba las dietas médicas. Para solicitar una dieta especial por motivos religiosos, complete y presente un *formulario de solicitud del recluso* un “*Acuerdo de dieta especial*”. Los servicios alimenticios aprueban las dietas religiosas. **Solo pueden aprobarse las religiones reconocidas por el Departamento Correccional del Estado de Washington.** Bajo ninguna circunstancia se harán cambios en la comida porque le gusta o no le gusta.

PROVEEDORES DE SERVICIOS

PROVEEDOR DE SERVICIOS DE ECONOMATO

Access Securepack

- Página web: [1](#)
 - Se acepta tarjeta de débito o crédito

PROVEEDOR DE SERVICIOS DE DINERO PARA RECLUSOS

Access SecureDeposits

- Se cobra un cargo por transacción en base al monto depositado
- En el kiosco en el vestíbulo principal de la cárcel
 - acepta dólares y tarjetas de débito o crédito
- Teléfono gratuito: 866-345-1884
 - acepta tarjetas de débito o crédito
- Página web: www.accesscorrections.com
 - acepta tarjetas de débito o crédito

PROVEEDOR DE SERVICIO DE TELÉFONO/MENSAJES/VIDEO

Telmate

- En el kiosco en el vestíbulo principal de la cárcel
 - acepta el cambio exacto y tarjetas de débito o crédito
- Teléfono gratuito: 866-516-0115
 - acepta tarjetas de débito o crédito
- Página web: www.gettingout.com
 - acepta tarjetas de débito o crédito

SERVICIOS DE SALUD E INFORMACIÓN

Esperamos que ponga de su parte para mantenerse saludable mientras está en custodia siguiendo los procedimientos sanitarios y un alto grado de higiene personal. Los servicios de salud están disponibles si los necesita.

PAUTAS PARA ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

Las enfermedades contagiosas se esparcen con mucha facilidad en custodia, y no se limitan a resfríos o virus, sino que también incluyen una variedad de diferentes bacterias y gérmenes. Para protegerlo de las enfermedades y prevenir su propagación, se necesita un alto grado de higiene.

Protéjase de las enfermedades contagiosas de la siguiente manera:

Evitar el contacto con los fluidos corporales de otras personas como la orina, materia fecal y secreciones de la nariz o la boca.

Lave a menudo sus manos con agua y jabón, especialmente después de usar el baño.

Evite siempre llevarse las manos a la boca.

Contenga las partículas de fluidos corporales de estornudos y la tos.

No beber de la taza de otra persona, no compartir cubiertos, alimentos o cigarrillos con los demás.

No compartir peines/cepillos, cepillos de dientes, toallas o sábanas con los demás.

Asegúrese de limpiar la rasuradora antes y después de usar.

RIESGO DE SALUD

Usted es su MAYOR riesgo si:	Para protegerse:
Tiene contacto con los fluidos de otra persona, que incluyen: Sangre Orina Esperma Fluidos vaginales Leche materna Materia fecal Secreciones o fluido de heridas y de la nariz y la boca.	<ul style="list-style-type: none">○ No participe en actividades que puedan exponerlo a fluidos corporales.○ Siempre lave sus manos con agua y jabón luego de haber estado expuesto a fluidos corporales húmedos o secos.○ Cubrir las heridas supurantes y proteger las heridas abiertas.

No lavarse las manos después de usar el baño.	Siempre lave sus manos con agua y jabón después de usar el baño.
Usar agujas sucias o compartir agujas con otras personas.	No inyectarse drogas intravenosas o rehusar agujas de tatuajes.
Tener sexo con alguien que tenga una enfermedad.	Limite sus contactos sexuales y use condón.
Tener contacto cercano o compartir objetos usados en la boca de alguien que tenga TB activa.	No compartir objetos que se usan en la boca. Cigarrillos, cubiertos, etc.

ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

Los problemas de salud derivados de ETS, hepatitis, VIH, TB y otras enfermedades contagiosas pueden tener consecuencias que alteran la vida. Debe tomar medidas extremas de precaución para protegerse de enfermedades contagiosas que pongan en riesgo su salud, no solo durante la custodia, sino también luego de su liberación.

SERVICIOS MÉDICOS Y DENTALES

El cuidado de emergencia se brinda las veinticuatro (24) horas del día. Si tiene una emergencia, contacte de inmediato al personal y este le notificará al médico. Es posible que se le haga responsable por costos incurridos. Si tiene seguro médico, provea la información al proveedor médico que lo atiende.

Para los servicios médicos que no sean emergencia, complete y presente una *“solicitud de atención médica”* con setenta y dos (72) horas de antelación. Nuestro personal médico brinda atención de lunes a viernes. Los servicios dentales se ofrecen semanalmente.

Los copagos se cobran por los servicios médicos y las recetas. Ningún copago por recetas es reembolsable. No se les negará atención médica a los reclusos indigentes. **Todos los copagos serán deducidos de su dinero actual y/o futuro recibido en su cuenta de recluso.** TODOS los costos médicos a causa de violaciones de reclusos pueden ser cobrados al recluso que sea hallado culpable.

Se mantendrá una copia de los servicios de atención de salud prestados y usted puede pedir ver dicha copia. Las leyes federales HIPAA protegen estos registros y su información de salud privada. Toda información es confidencial y no será liberada o divulgada sin su consentimiento excepto como sea necesario para brindarle atención médica mientras se encuentre en custodia o cuando la ley lo autorice. No se harán copias de sus registros médicos mientras se encuentre en custodia, pero las puede solicitar al dejar el establecimiento.

SERVICIOS DE SALUD MENTAL

Hay disponibles servicios de salud mental. Contacte de inmediato al personal si está teniendo una crisis. Excepto en casos de crisis, complete y presente una *“solicitud de atención médica”* con anticipación. Por lo general, salud mental lo atenderá dentro de las veinticuatro (24) horas.

El suicidio es una solución permanente a un problema temporario.
SI USTED O ALGUIEN QUE USTED CONOZCA PIENSA EN SUICIDARSE, DÍGASELO DE INMEDIATO AL PERSONAL.

MEDICAMENTOS

Los medicamentos que tome durante su custodia tendrán que ser **verificados** primero. Tendrá que firmar un formulario de divulgación de información provisto por el médico. Después de la verificación, se las pueden recetar nuestros practicantes, pero pueden no ser las mismas marcas de medicamentos que recibía afuera.

Sus medicamentos recetados por nuestro practicante serán dispensados por nuestro personal médico. Usted tiene la responsabilidad de:

- Llegar a tiempo cuando se lo llama para la medicación.
- Hacer una fila india y esperar su medicamento.
- Llevar un vaso de agua con usted.
- Mostrar su pulsera de identificación cuando se lo soliciten.
- Tragar su medicación en frente del personal médico, y luego demostrar que ha sido tragado.

Si no cumple estas reglas, será sancionado y se arriesga a que le cancelen su medicación con la aprobación del doctor.

Puede comprar del economato y tener en su posesión hasta una (1) semana de suministro combinado de cualquier combinación de analgésicos como Tylenol®, Advil® o Motrin®. Consulte “economato” en este manual.

Los reclusos indigentes pueden solicitar analgésicos al médico. Es necesaria una consulta para recibir Tylenol y **todos los copagos serán deducidos de dinero futuro recibido en su cuenta de recluso.**

Por motivos de seguridad, los reclusos alojados o que vayan a ciertas unidades de vivienda, no podrán ordenar o poseer analgésicos. (Por ej.: necesidades especiales, observación, vigilancia de suicidio).

QUEJAS MÉDICAS

Si la atención médica por parte de nuestro personal fue insatisfactoria puede presentar una queja sobre dicha atención. Cada nivel y respuesta escrita debe utilizar el formulario original. Todos los pasos y plazos deben ser seguidos al pie de la letra para evitar el rechazo de su queja y agotar todas las soluciones administrativas. Los plazos para las quejas son los siguientes:

- Complete y presente un *“formulario de queja médica del recluso”* dentro de los siete (7) días del servicio.
- Después de recibir su respuesta, tiene cuarenta y ocho (48) horas para presentar su queja médica al siguiente nivel.
- Una respuesta por escrito en cada nivel será dentro de los diez (10) días laborales.

MUESTRAS BIOLÓGICAS

La cárcel puede necesitar tomar muestras biológicas suyas.

Muestras de DNA: los juzgados pueden solicitar una muestra de DNA mientras se encuentre en custodia o antes de su liberación.

PRUEBA DE TB: la prueba de TB está disponible sin costo alguno y **es obligatoria para la política de control de infecciones, a menos que haya tenido una reacción positiva en el pasado.**

Los reclusos que se rehúsen a presentarse para la prueba de TB serán colocados en aislamiento administrativo y recibirán una sanción menor o mayor de acuerdo a la gravedad de la negativa.

PRUEBA DE HIV: la prueba de HIV puede estar disponible a pedido.

PRIVILEGIOS DE LOS RECLUSOS

Los siguientes son privilegios que puede recibir en base a su capacidad de cumplir las normas de la cárcel, demostrar buen comportamiento y obedecer las direcciones del personal en todo momento.

ECONOMATO

Puede comprar varios artículos para su uso o consumo una vez a la semana a través del economato. Comprar para otras personas puede resultar en sanciones disciplinarias. Los artículos incluyen dulces, bocadillos, higiene personal, ropa, artículos de correo y otras misceláneas. Hay una cantidad máxima de dinero semanal que puede gastaren economato. Los reclusos con restricciones por motivos médicos, de salud mental o disciplinarios pueden tener un acceso limitado a los artículos. Los reclusos indigentes pueden ordenar un paquete indigente. Tendrá que conservar los recibos de todos los artículos de economato.

Los costos de los artículos se deducen de su cuenta de recluso. Los reclusos indigentes pueden ordenar un paquete indigente y el **costo se deducirá de dinero futuro recibido en la cuenta de recluso.** Es su responsabilidad mantener registros del balance de su cuenta. En el kiosco se encuentra disponible el balance de su cuenta. Los oficiales de cubículo no tienen acceso a esa información.

Las órdenes de economato se realizan utilizando el kiosco o tableta, no más tarde de las 10:00 p.m. de los domingos. Las órdenes se procesan los lunes temprano por la mañana.

Horario del economato		
Unidad de vivienda	Cubículos A/E/G	Cubículos C/D/F/Médico
Día de entrega	Martes	Miércoles
Plazo de dinero del vestíbulo	Domingo al mediodía	
Plazo de dinero en línea	Domingo al mediodía	

Los familiares y amigos pueden ordenar economato para usted por medio del proveedor de servicios del economato. Para ordenar necesitarán su nombre y CFN y generar una cuenta para pagar con tarjeta de débito o crédito. Hay un monto máximo semanal de dinero por recluso. Si usted tiene restricciones, los artículos restringidos no estarán disponibles para ordenar. Si debe manutención infantil solo podrá ordenar artículos alimenticios.

A los reclusos liberados antes de la entrega del economato se les acreditará la cantidad de su orden en su cuenta de recluso. Los órdenes de familiares y amigos se acreditarán en la tarjeta de crédito o débito usada al ordenar.

ENTRETENIMIENTO

La entretenimiento puede incluir tiempo pasado en el salón diario, biblioteca y en el área interna y externa. Las actividades del salón diario y del área común pueden incluir televisión, libros, dominó, damas, ajedrez y jugar cartas.

BIBLIOTECA

El acceso a la biblioteca es durante el horario de entretenimiento de su cubículo. Tiene permitido tener en su celda o en su posesión un total de tres (3) libros y tres (3) revistas incluyendo material religioso.

TELEVISIÓN

Hay televisores en cada salón diario. Los privilegios de televisión son a discreción del oficial de cubículo y pueden ser otorgados después de pasar la inspección diaria. Cualquier manipulación indebida del sistema o piezas del equipo de televisión resultará en la cancelación de beneficios de televisión. Las reparaciones necesarias por el desgaste estándar (típico) se harán tan pronto sea posible y pueden pasar varios días, pero por manipulación indebida o maltrato puede tomar varias semanas.

VISITAS

No tiene permitido contactar o recibir visitas de personas con las que tenga una orden judicial válida de no contacto o de protección. De lo contrario podría resultar en una sanción disciplinaria. Debe

cumplir las reglas de comportamiento del establecimiento, en caso de lo contrario podría resultar en una sanción disciplinaria.

VISITAS PERSONALES

No podrá recibir visitas durante las primeras setenta y dos (72) horas de custodia, para permitir el tiempo de procesamiento y clasificación. Las sesiones de visitas personales son de treinta (30) minutos en días y horarios programados por cubículos. Puede recibir cuatro (4) visitantes por sesión. Las visitas pueden ser canceladas sin aviso.

Para tener visitantes, debe hacer lo siguiente:

Horario actualizado de lista de visitantes	
Cubículos C/D/A	Primer (1°) lunes
Cubículos E, médico, fichado	Segundo (2°) lunes
Cubículos F	Tercer (3°) lunes
Cubículos G	Cuarto (4°) lunes

- Complete y presente el “*formulario de lista aprobada de visitantes*” que recibió durante el fichado.

- En su lista de visitantes agregar tiene

permitido cuatro (4) visitantes adultos (dieciocho (18) años o más), un visitante religioso y seis (6) juveniles.

- Los visitantes juveniles menores de dieciocho (18) años y el adulto que los acompañe deben figurar en su lista aprobada.
- Usted puede actualizar la lista mensualmente.
- Su lista actualizada de visitantes debe ser recibida antes del día programado de visitas.

Los visitantes deben:

- Los visitantes adultos deber tener una identificación con foto del gobierno válida y actual.
- Tener dieciocho (18) años de edad o mayores
- Los visitantes juveniles menores de dieciocho (18) deben estar acompañados por un adulto que tenga autoridad sobre el menor y tendrá que presentar tales documentos de autoridad a pedido.
- Se les negará la entrada a los visitantes que se consideren no estén vestidos de manera apropiada.

VISITAS DE VIDEO

Hay disponibles en todos los salones diarios teléfonos de visitas de video accesibles a todos los reclusos. Tiene que usar su número de identificación telefónica para las visitas de video. Las visitas de video ser programadas con anticipación y deben ser aceptadas por usted antes de la visita. El visitante debe tener una cuenta y conexión a internet y puede tener que pagar una tarifa por visita. Las visitas de video son cronometradas y grabadas. Para más información respecto a las visitas de video, comuníquese con el proveedor del servicio.

TELÉFONOS

Hay teléfonos en cada salón diario y lo comparten todos los reos. Está prohibido recibir llamadas personales entrantes, sin embargo le pueden dejar mensajes de voz en su cuenta telefónica. Las llamadas son por cobrar o prepagadas, de un máximo de veinte (20) minutos de duración y son grabadas y están sujetas a ser monitoreadas, excepto las llamadas de abogados. Otros métodos, incluyendo tarjetas telefónicas que no sean del proveedor del servicio, llamadas en conferencia y llamadas por cobrar no convencionales no están permitidos y pueden resultar en sanciones disciplinarias.

Los teléfonos están disponibles desde la toma de asistencia de la mañana hasta las 10:00 p.m. El proveedor de servicio telefónico monitorea y controla la disponibilidad telefónica.

El proveedor de servicio telefónico ofrece cuentas prepagadas con descuento y tienen la capacidad de recibir mensajes de tres (3) minutos de duración para los reclusos. Comuníquese con el proveedor de servicios para más información. Si tiene problemas con su cuenta telefónica, llame al servicio al cliente al 111-111-1111 para solicitar ayuda.

Para personas con discapacidad auditiva, hay disponibles servicios TTY. Si tiene una discapacidad auditiva, puede solicitar el uso de TTY.

PROGRAMAS

Se ofrecen programas y clases para brindar educación y crecimiento personal. Para información o para registrarse, complete y envíe un *formulario de solicitud de recluso*. Los requisitos de participación pueden variar según el programa.

Los programas pueden incluir:

- GED: Reclusos interesados en obtener su GED. Faltar a dos (2) clases seguidas del GED puede sacarlo de la lista de la clase.
- Programa de Educación para Delincuentes Mujeres (WORTH): sistema de apoyo para levantar la moral y mantener contacto con los hijos y la familia.
- AA/NA: programa de apoyo para reclusos en recuperación de abuso de sustancias o adicción a las drogas o alcohol.

REINSECCIÓN

El Programa de Reinserción le puede dar "una mano" a las personas que se quieren preparar para la liberación, cambiar sus vidas y dejar de circular por el sistema carcelario. Esto se hace facilitando información sobre recursos y recomendaciones para organizaciones en nuestra comunidad que pueden ayudar con problemas tales como:

- Dependencia de sustancias químicas
- Empleo
- Paternidad
- Vivienda
- Otros recursos
- Salud mental

Hay información y recursos disponibles a pedido. Use un "formulario de solicitud del recluso" o comuníquese con cualquier personal de la cárcel para más información del Programa de Reinserción.

CÁRCEL PRINCIPAL: PROGRAMAS LABORALES EN CUSTODIA

Los programas laborales para reclusos y las asignaciones de confianza son un privilegio y pueden encontrarse disponibles para los reclusos que califiquen. **Un recluso acusado o condenado por atacar a un miembro del personal no será elegible para el programa laboral de confianza.**

El personal tiene la autoridad de suspender a un recluso de una condición de confianza y queda pendiente hasta una audiencia

disciplinaria y/o una revisión administrativa por parte del sargento disciplinario o su designado. Los reclusos quitados de la condición de confianza puede volver a aplicar luego de no tener ninguna infracción durante 60 días.

ASIGNACIÓN CONFIABLE DEL CUBÍCULO:

El oficial de cubículo selección a los Confiables del cubículo. Si está interesado, envíe un *formulario de solicitud del recluso* al oficial del cubículo. Para calificar, debe al menos cumplir los siguientes requisitos:

- No haber sido detenido.
- Tener al menos quince (15) días más de condena por cumplir.
- No tener un cargo o condena de un delito mayor clase A.
- Acreditación médica/clasificatoria.
- Demostrar comportamiento positivo y prácticas de higiene sanitaria.

ASIGNACIÓN CONFIABLE DE LA CÁRCEL:

Las asignaciones de Confiables de la cárcel son para tareas de mantenimiento y limpieza. Los reclusos se eligen de una lista generada por computadora de los reclusos que califican. **No es necesaria una solicitud por escrito para este programa.** Se pueden solicitar requisitos adicionales al inspeccionar al personal dependiendo de las necesidades de cada programa particular o de la tarea específica.

Si usted no calificó y ha tenido un cambio en su condición, puede enviar un *formulario de solicitud del recluso* para ser considerado. Un cambio en su condición incluye:

- Obtener autorización médica para ser un Confiable.
- Se han retirado cargos y ahora califica para ser un Confiable.
- Han pasado 60 días sin tener una infracción.

CENTRO LABORAL DE LA CÁRCEL: PROGRAMAS LABORALES EN CUSTODIA

Los reclusos son evaluados para el Centro Laboral de la Cárcel. **Para este programa NO se acepta una solicitud por escrito.** Si califica, se le notificará y pasará a una lista de espera. La evaluación puede demorar hasta una (1) semana en ser aprobada.

CUADRILLAS DE TRABAJO:

Los reclusos serán automáticamente evaluados para cuadrillas laborales EN CUSTODIA. Las comisiones de las cuadrillas de trabajo pueden incluir cocina o lavandería, y las tareas pueden incluir preparación de alimentos y limpieza, lavandería, costurería, etc.

LIBERACIÓN LABORAL:

Se requiere una orden judicial para ser evaluado para liberación laboral. Cuando se recibe una orden judicial, será evaluado y se le notificará la decisión.

PROGRAMAS LABORALES FUERA DE CUSTODIA

Cualquier programa alternativo como la cuadrilla laboral fuera de custodia, el confinamiento domiciliario electrónico o la liberación supervisada deben ser ordenados por el juez antes de que pueda ser evaluado.

CUADRILLAS DE TRABAJO:

Si el juzgado ha ordenados que SEA EVALUADO para elegibilidad para la cuadrilla de trabajo FUERA DE CUSTODIA, un miembro del personal de correccionales comunitarias lo evaluará dentro de los tres (3) días laborales. Si no ha sido entrevistado dentro de tres (3) días puede utilizar un *formulario de solicitud del recluso* pidiendo información sobre su estado de evaluación. La orden judicial para la evaluación no garantiza si aceptación para este programa. Si el juzgado indica que parte de su sentencia es pertenecer a la cuadrilla de trabajo, debe reportarse ante el departamento de correcciones del condado al momento de su liberación.

BUEN COMPORTAMIENTO

La política del buen comportamiento permite la reducción de la sentencia de los reclusos sentenciados a menos que el juzgado determine lo contrario o que sus delitos no lo hagan elegible. Los reclusos SOSA y del programa Liberación Laboral del Condado no ganan buen comportamiento. Los

Crédito por buen comportamiento	
Recluso calificado	15%
Recluso calificado reducido	10%
Trabajador calificado (Confiable)	15% adicional

reclusos con graves delitos violentos y los delincuentes sexuales clase A crédito reducido por buen comportamiento.

Si es elegible, ganará crédito por buen comportamiento si demuestra buen comportamiento durante su estadía en este establecimiento. Los trabajadores reclusos calificados (Confiables) acreditarán buen comportamiento adicional mientras participen en un programa laboral. Como Confiable, gana el crédito máximo de buen comportamiento. El buen comportamiento acumulado puede ser quitado como resultado de sanciones disciplinarias.

El buen comportamiento se calcula en su fecha de liberación actual. Complete y envíe un *formulario de solicitud del recluso* por preguntas o inquietudes no abordadas sobre el cálculo de su fecha de liberación.

COMPORTAMIENTO Y DISCIPLINA DEL RECLUSO

LINEAMIENTOS Y CONSECUENCIAS

Esperamos que sea responsable, muestre buen comportamiento, obedezca las reglas de la cárcel y las órdenes del personal en todo momento. Si elige no cumplir con estas expectativas, se le hará responsable de sus actos. Esto puede ser a través del juzgado y/o el sistema disciplinario de la cárcel.

SANCIONES DISCIPLINARIAS

Se le otorgan una gran variedad de privilegios que se detallan en este manual del recluso. Esto incluye buen comportamiento para los reclusos condenados. Los privilegios pueden restringirse o denegados a modo de sanción disciplinaria. El alguacil, el subcomisario del correccional, la audiencia disciplinaria, el sargento o un designado pueden aplicar sanciones adicionales según lo crean necesario. Los periodos máximos están enumerados “por incidente” y pueden ser extendidos si hay múltiples incidentes.

Posibles sanciones disciplinarias	Máxima
Programas laborales de reclusos.	Expulsión del programa.
Pérdida de buen comportamiento. (Incluye buen comportamiento obtenido como Confiable)	Parte o todo el tiempo acumulado o el potencial tiempo por buen comportamiento.
Pérdida del acceso telefónico. (excepto las llamadas de abogado)	Permanentemente revocado.
Pérdida de televisión u otros dispositivos electrónicos.	Permanentemente revocado.
Ser colocado en aislamiento disciplinario o en condición de encierro.	Treinta (30) días.
Condición de Nutraloaf o pan de reos.	Treinta (30) días.
Restitución por daños. (Es necesaria una audiencia disciplinaria).	Cantidad de daños cobrados a la cuenta del recluso.
Gastos médicos por TODAS las lesiones por incidente, incluso peleas. (Es necesaria una audiencia disciplinaria).	Costos médicos cobrados a la cuenta del recluso.

Tiempo fuera de la celda.	Restringido.
Suspensión de economato. (Excepto artículos de higiene y correo).	Cuatro (4) semanas de fecha de economato.
Suspensión de equipamiento para entretenimiento y ejercicio.	Treinta (30) días.
Suspensión de privilegio de visitas personales y de video. (Excepto visitas de abogado).	Treinta (30) días

AISLAMIENTO DISCIPLINARIO

Este puede usarse para reclusos que hayan violado las reglas de la cárcel. Es posible que se les permita un lápiz, papel, artículos de higiene, material de lectura legal y religioso (cantidad limitada). Los reclusos pueden estar en encierro durante veintitrés (23) horas por día.

VIOLACIONES MENORES

Las infracciones menores están divididas en cuatro (4) clases: Series 100, 200, 300, y 400. El personal puede darle una advertencia o una infracción por violaciones menores de las reglas de la cárcel.

INFRACCIONES MENORES	
999	Suspensión de Confiable
100	Usar la ropa de cama para bloquear la vista del oficial de la cama o del salón diario/área de celdas.
101	Decir malas palabras, usar lenguaje vulgar o gestos groseros.
102	Perturbar el sueño de los demás.
103	Prestar pertenencias con fines de lucro.
104	Litera destendida cuando no esté ocupada.
105	Uso de un objeto de manera poco segura o no autorizada. Ejemplos: Sentarse en una silla plástica sobre arriba de un taburete de metal, reclinarse hacia atrás en una silla, usar cualquier elemento como adorno para la cabeza, usar cualquier elemento como mantel.
106	Alentar a otras personas a que cometan violaciones de las series 100 o 200.
107	Guardar alimentos después de las comidas.
201	Mentirle al personal.

202	Vestimenta inapropiada fuera del área de duchas y/o en el área común. Ejemplos: sin camisa y/o pantalones, mono desabotonado, pantalones demasiado bajos (flojos) o mostrando la ropa interior.
203	Alentar a otras personas a que cometan violaciones de las series 300.
204	Jugar a juegos de azar o poseer parafernalia de juegos de azar.
300	Uso inapropiado o no autorizado de formularios o documentos del condado.
301	Amenazar a otro recluso o a su propiedad.
302	Poseer contrabando que no represente una amenaza a la seguridad. Un artículo no emitido o alterado.
303	No realizar un trabajo como fue indicado.
304	Rehusarse a limpiar como fue indicado.
305	No cumplir de manera intencional las regulaciones de seguridad y sanitarias.
306	Rehusarse de manera pasiva a seguir una orden legítima de la cárcel.
306A	Rehusarse de manera pasiva a seguir una orden legítima de la cárcel que no causa una demora en los procedimientos judiciales o en las operaciones normales de la cárcel.
306B	Rehusarse de manera pasiva a seguir una orden legítima de la cárcel que no involucra contacto físico entre el personal y otros prisioneros.
307	Comunicarse con reclusos en otras áreas de vivienda por fuera de los canales autorizados. Esto incluye intentos de eludir la política de correo de la Cárcel del Condado de Clark. (Debe utilizarse un <i>formulario de solicitud de recluso</i> para solicitar una excepción)
308	Manipular de forma indebida, alterar o quitarse la pulsera de identificación/alojamiento. Primera (1°) infracción. Puede ser enviado a una audiencia si se busca restitución.
309	Interrumpir o demorar al personal de cumplir las necesidades operacionales.
310	Falta de respeto hacia el personal u otras personas.
311	Estar en un área no autorizada o no volver al encierro en el dormitorio/nivel.

312	Estar fuera de la litera después de hora o durante el encierro nocturno, excepto para usar el baño. (Solo en dormitorios)
313	Escribir, cubrir o colgar cualquier cosa en paredes, puertas, ventanas, ventilas, barrotes, artefactos de iluminación, aspersores o camas/literas.
314	Interferir con el personal en el desempeño de sus funciones.
315	Interactuar con otros reclusos después de horas o durante el encierro nocturno. Ejemplos: jugar cartas, ajedrez o hablar.
316	Uso o posesión no autorizada de más propiedad emitida del condado que la permitida.
317	Alentar a otras personas a que cometan violaciones de las series 400 o 500.
318	Tocar a otros de manera no sexual. (Este puede incluir: abrazos).
320	Uso no autorizado o tomar comida/bebida de/en la cocina, de los carros de comida o de otro recluso. Primera (1°) infracción.
321	No reportarse a trabaja a tiempo o como programado.
323	Uso no autorizado, transferencia o posesión de artículos personales o de economato de otra persona.
401	Comunicación con el público fuera de los canales autorizados. (Los canales autorizados son las visitas personales o de video, Correo Postal o llamadas telefónicas que no sean “conferencia”).
402	Hacer una llamada “en conferencia ”o una llamada por cobrar que no sea la común.
403	Hacer repetidas llamadas no deseadas o molestas.
404	Violación de cualquier regla de visitas.

VIOLACIONES GRAVES

Las infracciones graves están divididas en tres clases: Series 500, 600, y 700. Todas las infracciones graves son escuchadas por un oficial imparcial de audiencias y luego revisadas por el sargento disciplinario.

<u>INFRACCIONES GRAVES</u>	
500	Poseer cualquier material de fumar o fumar cualquier sustancia.
501	Mentirle al personal con la intención de inculpar a partes inocentes.
502	Posesión o transferencia no autorizada de medicación o equipamiento médico. Por ejemplo: botella de agua caliente, muletas y medicamentos recetados.
503	Tres (3) infracciones menores constituyen una infracción grave si la 3° infracción sucede dentro de los 90 días de las dos infracciones menores anteriores
504	Alentar a otras personas a que cometan violaciones de las series 600.
505	Heridas auto infligidas o fingir una emergencia médica.
506	Hacer o hacerse tatuajes o perforaciones mientras está encarcelado, y/o la posesión de parafernalia para tatuajes/perforaciones
507	Acoso: cualquier palabra, acción, gesto o comportamiento que cause incomodidad y/o sea ofensivo para una persona razonable.
508	Acoso sexual: cualquier palabra, acción, gesto o comportamiento específico sin contacto físico de naturaleza sexual que cause incomodidad y/o sea ofensivo para una persona razonable.
509	Crear o poseer material relacionado con pandillas, que sea sexualmente explícito, que sea sedicioso o sea perjudicial para la seguridad.
510	Comportamiento disruptivo o que cause distracción en el juzgado que no cause demoras en los procedimientos judiciales. Ejemplo: Hablar o señalar al público, etc.
511	Conducta revoltosa
512	Manipular de forma indebida, alterar o quitar pulseras de identificación/alojamiento de reclusos. Segunda (2°) infracción.

513	Destrucción de propiedad emitida del condado. (1° infracción)
601	Cualquier acto, omisión o negativa de seguir cualquier orden dada por el personal o funcionario judicial.
601A	Cualquier acto, omisión o negativa de seguir cualquier orden dada por el personal o funcionario judicial que afecte, demore o impida los procedimientos judiciales .
601B	Cualquier acto, omisión o negativa de seguir cualquier orden dada por el personal o funcionario judicial que afecte, demore, impida o desvíe al personal de la cárcel .
601C	Cualquier acto, omisión o negativa de seguir cualquier orden dada por el personal o funcionario judicial que afecte, demore, impida o interrumpa las actividades normales de la cárcel .
602	Hacer o poseer cualquier producto tóxico o droga.
603	Comportamiento o conducta violenta o agresiva.
604	Pegar, golpear o lanzar cualquier objeto a otra persona.
605	Alentar a otras personas a que cometan violaciones de las series 700.
606	Poseer joyas o artículos de valor no autorizados, o transferir, prestar o dar joyas o artículos de valor autorizados.
607	Uso no autorizado o tomar comida/bebida de/en la cocina, de los carros de comida o de otro recluso. (2°) infracción.
608	Tapar, cubrir u oscurecer cámaras, ventanas, artefactos o cobertores de iluminación.
609	Enviar o intentar enviar pulseras de identificación de reclusos por correo.
610	Involucrarse, intentar o participar en eludir reglas de la cárcel referentes a cuentas de reclusos y/o sanciones disciplinarias, entre otras. Ejemplos: usar cuentas telefónicas, PIN, video visitas, recibir economato con o sin permiso mientras está sancionado o no es elegible, le faltan fondos, evita pagar cargos, multas, pagos adeudados u otra razón.
611	Obtener o intentar obtener fondos o artículos de valor monetario por medio de fraude, engaño o tergiversación a otra persona, vendedor o negocio. Ejemplos: solicitar.
701	Violar la ley (delito mayor, delito menor grave o delito menor)
702	Participar en un acto o contacto sexual con uno mismo o con otra persona.

702A	Participar en un acto o contacto sexual que sea consensual o voluntario.
702B	Participar en un acto o contacto sexual en contra de la voluntad de otra persona.
702C	Participar en un acto o contacto sexual con otra persona que esté incapacitado debido a la edad, afección física temporal o permanente o afección mental permanente.
702D	Participar en un acto o contacto sexual por medio de la coerción por miedo o amenaza de violencia física o daño corporal.
702E	Involucrarse, participar o alentar un acto sexual consigo mismo o con otra persona por voyerismo sexual.
703	Manipular de forma indebida, dañar o bloquear cualquier accesorio o dispositivo, montado o considerado parte del establecimiento o su estructura. (esto incluye el intento de)
703A	Artículos o dispositivos de seguridad como barrotes, ventanas, cerradura, puerta, alarma, monitor, cámara, aspersor o cualquier dispositivo o artículo.
703B	Artículos o dispositivos que no sean de seguridad como el televisor y la caja, teléfonos, mesas o cualquier otro dispositivo o artículo.
704	Poseer un arma, cuchillo, herramienta o cualquier artículo que constituya una amenaza a la seguridad.
705	Inundar o intentar inundar.
706	Amenazar o intimidar a cualquier personal, incluyendo: correccional, empleado, voluntario, contratista, visitante profesional o otro representante de la agencia. (Incluye intento de)
707	Daños maliciosos, destrucción de propiedad del condado, un segundo delito de una infracción 513 en un periodo de 90 días, o crear un riesgo biológico o disturbio.
709	Ocultar información/conocimiento al personal sobre la seguridad del establecimiento, personal u otra persona. Incluye huidas o intentos/planes de huida.

SANCIONES POR INFRACCIONES

Cualquier recluso que se sospeche o se descubra que ha violado una ley puede ser acusado criminalmente en el juzgado pertinente además de las sanciones disciplinarias de la cárcel.

Si usted ha violado una regla de la cárcel se le escribirá una infracción y será sancionado. Recibirá una copia de la infracción después de que se termine la investigación.

Las sanciones impuestas sobre múltiples violaciones durante un solo incidente se ejecutarán simultáneamente. Las sanciones por incidentes disciplinarios separados (incluyendo infracciones menores) se ejecutarán consecutivamente. Las violaciones a las reglas que ocurran mientras se encuentre alojado en JWC caerán bajo las directrices/manual de JWC.

A continuación se enumeran las sanciones disciplinarias estándar por infracciones.

Sanciones		Infracciones menores				Infracciones graves		
		Series 100	Series 200	Series 300	Series 400	Series 500	Series 600	Series 700
	Encierro	Veinticuatro (24) horas	Cuarenta y ocho (48) horas		Tres a cinco (3-5) días	Seis a diez (6-10) días	Once a treinta (11-30) días	
Pérdida de	Programas, entretenimiento Biblioteca (puede incluir dispositivos electrónicos)	Durante el encierro						
	Entretenimiento ** (Sustituto de encierro)	Una (1) semana		Dos (2) semanas		Tres (3) semanas	Cuatro (4) semanas	
	Economato*		Una (1) semana	Dos (2) semanas		Tres (3) semanas	Cuatro (4) semanas	

Privilegios de visitas personales y de video (Puede incluir privilegios telefónicos si hace llamadas en conferencia no deseadas)	Primera (1°) infracción	Una (1) semana	Dos (2) semanas	Tres (3) semanas	Cuatro (4) semanas
	Segunda (2°) infracción	Dos (2) semanas			
	Tercera (3°) infracción	Tres (3) semanas			
	Cuarta (4°) infracción	Cuatro (4) semanas			
Buen comportamiento* **			Tres a cinco (3-5) días	Seis a diez (6-10) días	Once a treinta (11-30) días
Condición de Confiable			A determinar		Permanente

*Las fecha de inicio de economato será establecido por el economato.

**El oficial de infracciones puede sustituir pérdida de entretenimiento por encierro.

***Pérdida de todo el tiempo por buen comportamiento si se lo declara culpable de tres (3) infracciones graves.

SANCIONES DE INFRACCIONES GRAVES

Las audiencias disciplinarias determinarán la culpabilidad o inocencia de las infracciones graves. Si le encuentran culpable, el oficial de audiencias impondrá sanciones. Si las sanciones están por fuera del rango estándar, el oficial de audiencia debe presentar una justificación por escrito. Los reclusos pueden permanecer en encierro a discreción del supervisor de turno mientras esperan la audiencia disciplinaria.

PROCESO DE AUDIENCIA

El informe de infracción/aislamiento es su notificación que ha violado una regla. En los casos de infracciones graves también funcionará como su registro de la audiencia. Las audiencias disciplinarias determinarán la culpabilidad o inocencia en base a la evidencia presentada. Se impondrán sanciones en caso de ser encontrado culpable. Los resúmenes de las audiencias disciplinarias se registrarán por escrito.

Se le hará responsable por violaciones disciplinarias de un encarcelamiento anterior o mientras se encuentre en condición de fugitivo. Ejemplo: Un recluso paga fianza antes o justo después de una audiencia disciplinaria y vuelve a ser encarcelado un mes después. La audiencia aún puede realizarse y/o las sanciones todavía pueden ser impuestas.

El recluso tiene el derecho de atender a la audiencia, sin embargo:

- Si es indisciplinado, los oficiales pueden hacer un receso de la audiencia.
- Si se rehúsa a asistir a la audiencia, esta se llevará a cabo en su ausencia.
- Si el hecho que usted asista a la audiencia genera problema de seguridad para el personal y/u otros reclusos, su derecho puede ser suspendido.
- Si usted es incapaz de auto representarse, se le informará su derecho de ser asistido por otra persona. Esta persona le puede ayudar y asistir si no compromete o viola la seguridad.

Durante la audiencia:

- Se le leerá el informe de mala conducta que enumera los cargos.
- Usted puede admitir o negar estos cargos.
- Usted puede contar su versión de los hechos y presentar evidencia y testigos; a menos que presentar dicha evidencia o testigos sea un riesgo para la seguridad del personal u otros reclusos.
- Los reclusos no tienen derecho a contrainterrogar testigos o confrontar a sus acusadores.
- **Todos los reclusos conservan el derecho en contra de la autoincriminación penal.** Sin embargo, su silencio puede resultar en una decisión desfavorable en la audiencia administrativa/disciplinaria.
- En una audiencia administrativa/disciplinaria, no tiene derecho a guardar silencio si la autoincriminación penal no es posible.
- Si no responde las preguntas o se niega a hablar por sí mismo, los oficiales de audiencia pueden llegar a una conclusión adversa, que puede ser incluida en la evidencia por la cual se determina su culpabilidad o inocencia.

APELACIONES

Tiene derecho a apelar cualquier acción disciplinaria por violación grave o menor. **Las acciones disciplinarias no están sujetas al procedimiento de quejas.** Complete y envíe un *formulario de quejas/apelaciones* para apelar. Cada nivel y respuesta escrita debe utilizar el formulario original. Todos los pasos y plazos deben ser seguidos al pie de la letra para agotar todas las soluciones administrativas.

INFRACCIONES MENORES:

1. Tiene hasta veinticuatro (24) horas para apelar el próximo nivel después de recibir su notificación de infracción o respuesta de apelación. Debe indicar una razón por la cual no está de acuerdo con la respuesta.
2. Cada nivel administrativo, sargento/supervisor y comandante/gerente tiene cinco (5) días laborales para responder.
3. No se pueden apelar acciones disciplinarias menores más allá del nivel del comandante. La decisión del comandante es **definitiva**.

INFRACCIONES GRAVES:

1. Tiene hasta veinticuatro (24) horas para apelar el próximo nivel después de recibir su notificación de infracción o respuesta de apelación. Debe indicar una razón por la cual no está de acuerdo con la respuesta.
2. Cada nivel administrativo, sargento/supervisor y comandante/gerente y administrador de la cárcel tiene cinco (5) días laborales para responder.